

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander. — Por un año 15 pesetas por sus meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera. — Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y S. S. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 18 de Junio.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Tiene el Ministro que suscribe la persuasión de que si ha de lograrse que los funcionarios públicos llenen cumplidamente la misión que les está confiada; es necesario que, á más de exigirles condiciones que garanticen su suficiencia y rectitud, se les retribuya de una manera que esté en armonía con el trabajo y con las necesidades que la vida ofrece, grandes en la época presente hasta para los que pertenecen á las clases más modestas, y con tal convencimiento es natural que abrigue el propósito de mejorar la retribución de todos los que dependen del Ministerio, que tiene á su cargo, y muy especialmente la de aquellos que pertenecen á cuerpos facultativos cuyos servicios son superiores á todo encomio.

Desgraciadamente la situación de la Hacienda pública no consiente que se acometa desde luego una reforma general por todo extremo necesaria, y que merecería de seguro el aplauso del país, y hay que renunciar por el momento, pero sin abandonar la idea, á introducir esta clase de novedades allí donde quizás son más urgentes, en los beneméritos cuerpos de Ingenieros civiles que ofrecen todos los

días relevantes pruebas de su ilustración; que contribuyen en primer término á los adelantos materiales del país, y que, sin embargo, perciben sueldos muy mezquinos; mas si en tal punto es dolorosamente forzoso aplazar la reforma, el Ministro de Fomento no ha de vacilar en llevarla á todas las clases que la hayan menester, y que puedan recibirla sin que las variantes que se introduzcan en su organización originen aumento de gastos; y así como en época reciente sometió á la aprobación de V. M. las modificaciones convenientes, á su juicio, en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, tiene hoy la honra de proponerle la del adjunto proyecto de decreto, encaminado á mejorar las condiciones de los sobrestantes que pertenecen al mismo ramo y que juntamente con aquellos auxilian al cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos en la ejecución de las obras.

Modesta, Señor, la clase que acaba de citarse, tiene, sin embargo, una misión importante que llenar, y que llena á costa de penosísimos trabajos, y toda la recompensa que recibe es un sueldo de 1.250 pesetas, que jamás varía, y que ni siquiera por su misma pequeñez puede ser origen de derechos pasivos; de suerte que el sobrestante vive pobremente mientras las fuerzas físicas le permiten prestar servicios, y queda relegado á la miseria cuando esas fuerzas se acaban.

Para que esto no suceda, y en primer término interesa evitarlo al Estado mismo, es necesario dividir en varias categorías la clase de sobrestantes, señalando á los primeros sueldos superiores del que hoy disfrutan todos ellos; con lo cual, sobre mejorar las condiciones para el presente, no se les ofrecerá ya un porvenir de miseria y desamparo para cuando la edad ó las enfermedades adquiridas quizá en el desempeño de sus cargos les obligue á dejar sus servicios. Felizmente, la existencia de un número considerable de vacantes en el cuerpo, que quedarán amortizadas en la parte necesaria, permiten la adopción, sin aumento de gasto, de la reforma indicada.

Madrid 15 de Junio de 1881.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

José Luis Albareda.

**REAL DECRETO.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de sobrestantes de Obras públicas constará en lo sucesivo de trescientas ochenta plazas en la forma siguiente: veinticinco sobrestantes primeros, á dos mil pesetas, cincuenta mil pesetas; ciento cuarenta y cinco sobrestantes segundos, á mil quinientas pesetas, doscientas diez y siete mil quinientas pesetas; doscientos diez sobrestantes terceros, á mil doscientas cincuenta pesetas, doscientas sesenta y dos mil quinientas. Total: trescientos ochenta sobrestantes, quinientas treinta mil pesetas.

Art. 2.º Los actuales sobrestantes entrarán á ocupar las plazas de primera y segunda categoría que se crean por el artículo anterior por orden de rigurosa antigüedad en el servicio.

Art. 3.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto; pero entendiéndose que los ascensos á que el mismo da origen no podrán otorgarse hasta que se forme y publique el escalafón del cuerpo tal como hoy está constituido, y se falle respecto de las reclamaciones que contra el mismo promuevan los interesados.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

José Luis Albareda.

(Gaceta del 18 de Junio.)

**GOBIERNO**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**ORDEN PÚBLICO.**

Circular núm. 216.

Extraviada la cédula de vecindad de D. Nicolás Maroto, vecino de esta ciudad, núm. 1929, de 6.ª clase, que le fué expedida en 14 de Octubre último, he

acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para que ninguno pueda utilizarse del expresado documento.

Santander 17 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

**SECCION DE FOMENTO**

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.905.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: Que don Alberto Vallejo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 48 pertenencias con el nombre de «Albertina», de mineral plumbagina y otros, al sitio que llaman Bao de Pabrinal, término del lugar de Saja, Ayuntamiento de Los Tojos, que linda al N. prado Rincon; al E. rio Saja; al S. monte comun y al O. rio Bao la Reina.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un filón de plumbagina y otros que asoma en el camino á unos 140 metros próximamente en direccion O. del rio Saja y del Bao de Pabrinal; desde él se medirán al N. 50 metros, al E. 6 metros, al S. 50 metros, y al O. haciendo un rectángulo por Braña lengua y sitio de Fuente Sapiro á los prados de Espinosa del término de Tudanca y á enlazar con la demarcacion de la mina «María Encarnacion», 4.794 metros de O. á N. Dicha solicitud fué presentada el 8 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de este dia, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Junio de 1881.— Claudio Aldaz.

Número 3.907.

Hago saber: Que don Antonio Gonzalez y Gonzalez, vecino de Oreña, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «San Andrés», de mineral hierro, al sitio que llaman Puerto de Calderon, término

del lugar de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al S. don José Sanchez y otros, al N. el mar, al E. helgueros de particulares y al O. otros helgueros.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo Puerto de Calderon, en el que se halla la boca-mina tocando con el mar por el N.; desde él se medirán al O. 50 metros, de este punto al S. 400 metros, de este al E. 100 metros, de este al N. 400 metros y de este al punto de partida 50 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 13 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del mismo, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Junio de 1881.—Claudio Aldaz.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiéndose puesto á disposición de esta Administracion económica por el Sr. Comandante de Marina y Capitanía del puerto de esta capital un anclote con su cadena y dos aparejos de guarnir, que segun habia manifestado al mismo el señor Coronel Jefe de Carabineros de esta provincia con fecha diez y nueve del mes pasado, habian sido hallados en San Pedro del Mar por paisanos, y detenidos por los carabineros de aquel punto, he acordado se anuncie la existencia de referido anclote con su cadena y dos aparejos de guarnir en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que si alguna persona se cree con derecho como dueño á ellos, se presente en esta Administracion económica en el preciso termino de treinta dias á reclamarles, acompañando los justificantes que acrediten corresponderles, teniéndose presente que pasado dicho plazo de treinta dias sin presentarse dueño conocido de ellos se procederá á la venta en pública subasta de mencionados efectos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos que se expresan.

Santander 17 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

El dia 15 del próximo mes de Julio, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en Madrid y en la Direccion general de Rentas Estancadas, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 1.000 resmas de papel blanco continuo con destino á la elaboracion de sellos sueltos y el número que sobre estas pueda pedirse hasta un máximo de 500.

Lo cual se anuncia al público en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los que deseen interesarse.

Santander 14 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

CONSUMOS.

Como á pesar de estar terminándose el actual año económico, los Ayuntamientos que se expresan á continuación aun no han remitido á esta Ad-

ministracion económica hasta la fecha los expedientes de subasta de los derechos de consumos, ó dado cuenta de haber acordado cubrir su encabezamiento por medio de repartimiento ó de la Administracion municipal, se recuerda á los señores Alcaldes el cumplimiento de este servicio, advirtiéndoles que ellos son los responsables de que no pueda tener el debido efecto lo dispuesto en el art. 251 de la instrucción, dando posesion á los arrendatarios desde primero de Julio próximo, por no hallarse en igual caso que los demás Ayuntamientos de esta provincia cuyos expedientes obran ya en esta oficina.

*Ayuntamientos que no han remitido sus expedientes para la aprobacion.*

Argoños.  
Arnuero.  
Astillero.  
Bárcena de Pié de Concha.  
Bárcena de Cicero.  
Cabezón de la Sal.  
Camargo.  
Campó de Yuso.  
Cartes.  
Castaneda.  
Castro ó Cillorigo.  
Enmedio.  
Lamason.  
Limpias.  
Los Tojos.  
Mazcuerras.  
Noja.  
Piélagos.  
Potes.  
Reinosa.  
Las Rozas.  
Ruente.  
San Pedro del Romeral.  
San Roque de Rio Miera.  
Valdeolea.  
Valdeprado.  
Valderredible.  
Vega de Liébana.  
Vega de Pas.  
Villaescusa.  
Udías.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la misma, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa y se apresuren á remitir los expedientes de que queda hecha referencia.

Santander 18 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

INTERVENCION.

Nota de precios límites para la segunda subasta que con objeto de contratar los artículos que sean necesarios para el suministro de los enfermos de dicho establecimiento por el término de un año se ha de celebrar el dia 30 del actual segun anuncio publicado en la *Gaceta* oficial del dia 3 del actual y *Boletín* de la provincia correspondiente al 30 de Mayo próximo pasado.

Carne, á una peseta el kilogramo.  
Tocino, á una peseta y ochenta céntimos el kilogramo.  
Manteca á dos pesetas y cinco céntimos el kilogramo.  
Garbanzos, á una peseta y veinticinco céntimos el kilogramo.  
Carbon vegetal, á ocho céntimos de peseta el kilogramo.  
Patatas, á diez céntimos de peseta el kilogramo.  
Azúcar, á una peseta y treinta y ocho céntimos el kilogramo.  
Arroz, á setenta céntimos de peseta el kilogramo.  
Pastas, á ochenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo.  
Aceite vegetal, á una peseta el litro.  
Vino blanco, á cincuenta y seis céntimos de peseta el litro

Vino tinto, á cincuenta céntimos de peseta el litro.

Huevos, á ochenta y cinco céntimos de peseta la docena.

Todos los artículos tienen fijado su precio en el supuesto de que han de reunir las condiciones que se merecen en el pliego de las mismas que han de servir de base para esta segunda subasta.

Santoña 17 de Junio de 1881.—El Comisario de Guerra, Adolfo de Pando.

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA  
DEL DISTRITO DE CASTRO-URDIALES.

El dia 8 de Julio próximo á las once de su mañana tendrá lugar ante esta Ayudantía el segundo remate, por falta de licitadores en el primero, del Bergantin «Nuevo Carlitos», salvado por los pescadores de este puerto, y de los artículos que conducía, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad á que ascienda la nueva tasacion.

Castro-Urdiales 15 de Junio de 1881.—José A. Marcili.

AYUDANTÍA DE MARINA DE LAREDO.

D. Casildo Rivero y Acuña, Ayudante militar de Marina de este distrito.

Hago saber: Que en el dia 5 del actual ha sido hallado, por una lancha pescadora de este puerto, un barril de petróleo, por lo que el que se considere con derecho á él puede dirigirse á esta Ayudantía de Marina en el término de 30 dias á contar desde la fecha de esta publicacion, y acreditado que seaser su amo se hará su entrega, previos los requisitos de ordenanza.

Laredo 15 de Junio de 1881.—Camillo Rivero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Polaciones.

Terminado el apéndice al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en este Ayuntamiento en el próximo año económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que les importen.

Polaciones 10 de Junio de 1881.—Antolin García.

D. Genaro Bustamante y Balbás, P. D. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Reocin.

Hago saber: Que las subastas de los diferentes ramos de consumos y cereales verificadas en este distrito para el próximo año económico de 1881 á 1892, han sido anuladas por la superioridad, por lo que en cumplimiento del art. 199 de la instrucción, se procederá á una subasta única de dichos ramos, el dia veinticuatro del corriente á las nueve de su mañana en esta casa consistorial, segun el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que el mismo no ignore la nulidad de las subastas anteriores.

Reocin Junio 15 de 1881.—El Alcalde, Genaro Bustamante.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA  
VAPORES-CORREOS FRANCESES.  
El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos  
**VILLE DE SAINT NAZAIRE**  
Capitan Le Barzic,  
Saldrá de Santander el 22 de Junio  
PARA

**SAN THOMAS,**  
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,  
LA HABANA Y VERACRUZ,  
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS  
1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).  
2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El magnifico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

**OLINDE RODRIGUES**  
Capitan Torlois,  
Saldrá de Santander el 26 de Junio  
PARA **COLON** (SIN TRASBORDO),  
con escalas en

Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN **Colon (Panamá)**, PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE BORDEAUX**  
Saldrá de Santander del 8 al 11 de Junio  
PARA SAN NAZARIO,  
PROCEDENTE DE  
Veraeruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

**COLOMBIE**  
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Junio  
PARA BURDEOS (PAULLAC)  
Y EL HAVRE,  
PROCEDENTE DE  
Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 2.227 toneladas y 250 caballos

**LE CHATELIER**  
Capitan Croizat,  
Saldrá de Marsella el 6 de Junio, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12  
PARA **COLON**  
con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

**NOTA.** Este vapor no trasporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

**Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse**  
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12-9

**OCULISTA.**  
Consulta de enfermedades de los ojos, en los Baños de Liérganes, por su Médico Director Dr. C. Alonso Diaz, hasta fin de Setiembre. 45a3

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.